

don francisco de bribiesca procurador mayor ques al presente.

(Del margen.) Recibi este testimonio que se contiene en este auto.

Quel escriuano del cabildo de la contaduria de propios vn traslado de la memoria de pleytos que trae el señor don francisco.

Este dia acordo la ciudad que yo el presente escriuano saque vn tanto y lo ponga en la contaduria de propios de las personas que deuen a quenta de los officios que vsaron el año pasado y así mysmo otro testimonio de las personas que se nombraron este presente año en officios de que deben dar fianzas para que visto por la justicia y diputados ordenen lo que convenga.

Quel procurador mayor siga las causas de denunciaciones echas de las personas que usan officios de corredores no siendolos.

Este dia acordo la ciudad que atento quen la audiencia hordinaria se tiene noticia que ay muchas caussas hechas contra muchas personas que an vsado officios de sanganos y los denunciadores no los siguen ni tratan dellos de lo que rresulta no castigarse los dichos delitos y que muchas personas prosiguen en ellos y asta oy no a podido la ciudad rrematar sus plazas de corredores de lonja de que rresulta mucho daño a los propios de la ciudad atento a lo qual acordo la ciudad quel señor procurador mayor a concejo de los letrados desta ciudad o qualquiera dellos salga a las dichas caussas y las siga y prosiga a costa de propios asta la final determinacion dellas adhocando esta caussa assi.

Executores Diputados de la fiel executoria para el mes de henero.

Este dia se nombraron por diputados fieles executores para este mes de henero en conformydad del adra por diputados de la diputacion a los señores don francisco de bribiesca y alonso dias de la barrera correo mayor.

Y del alondiga al señor luys pachomexia.

Y de la casa de la moneda al señor joan de torres loranca.

Y de la carneseria mayor al señor baltasar de herrera.

Y de la de santa catalina al señor don francisco de trejo.

Y de la de la veracruz al señor pedro nuñez de prado y se les notifique.

Fuese del cauildo el señor joan de torres loranca.

Este dia el señor don francisco de trejo dixo questa ciudad los años pasados hizo y acordo que siertos capitulos de sentimiento general que tenia en las cossas tocantes al gobierno de los superiores de la orden de san francisco se acordo para el rremedio de el se lleuasen al comisario general que a la sason fue los quales se lleuaron y dellos no rresulta lo que la ciudad pretendia y que al presente esta en el mismo sentimiento en todo el rreyno y para que en el capitulo general que al presente se a de tener se bean y se rremedien lo que la ciudad pretende la ciudad los bea y mande lo que en esto se deue acer.

E visto por la ciudad la dicha proposicion se acordo de conformydad que atento a la breuedad del tiempo se de villete para el jueves a las nueue de la mañana para uer estos capitulos y si combiniere que se lleuen al padre comisario nombren persona que les lleuen al padre comissario que al presente es y se aga lo demas que en este casso convenga y a la ciudad le paresciere.

Proposicion del señor don francisco de trejo sobre el capitulo de san francisco.

Villete. Que se de villete para la proposicion del señor don francisco de trejo y ver los capitulos sobre la eleccion de provincial de san francisco.

Que se libren al señor don francisco de bribiesca procurador mayor 200 pesos para pleytos.

Este dia acordo la ciudad que atento que se nombro al señor don francisco de bribiesca por procurador mayor para este año y es nesesarario seguir los pleytos questan pendientes dinero para ellos y el dicho señor procurador mayor los a pedido acordo la ciudad que se le libren ducientos pesos de oro comun para que los gaste con quenta y rrazon para la dar en los dichos pleytos desta ciudad.

Que se aga la libranza general del año pasado de 1610 para que se paguen los salarios a todos.

Este dia acordo la ciudad que se aga la libranza general del año pasado de seysciento y diez de todos los caualleros rregidores procurador mayor y obrero mayor y escriuano mayor del cabildo y letrados como es costumbre asi de propios como de sissa.

Que se libren a antonio gonzalez portero del cabildo el tercio de dizienbre de su salario.

Este dia se uido vna peticion de antonio gonzales portero deste cabildo en que pide el ultimo tercio de su salario del año pasado asta fin de diziembre y bisto por la ciudad de conformydad se acordo que atento que consta a todos auer seruido se le libre todo lo que se le debiere asta fin de diziembre del dicho año pasado ffecha la quenta como es costumbre.

Este dia se uido una peticion de agustin lopez en que pide lo que se le deue de su salario de portero de maza deste cabildo del año pasado asta fin del e visto por la ciudad se le mando librar todo lo que se le deue asta fin del año pasado de seyscientos y diez ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes catorce de henero de mill y

seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopez del espinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo caruajal don francisco de bribiesca don francisco de torres santaren don francisco de solis y barraza joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro en el cauildo antonio gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo viernes catorce de henero a las ocho oras de la mañana para uer la rreputa que dio en el cauildo el señor don francisco de bribiesca en rrazon de la colgadura que se a de comprar para la sala del cauildo y rresoluer sobre todo lo que convenga y se ara con los que binyieren y para uer los papeles tocantes a los frayles de la

orden de san francisco y ordenar lo que convenga. don garcia.

Que se den mill pesos por la colgadura de terciopelo y damasco para la sala de cabildo de los propios. Este dia abiendo visto la ciudad la rrepuesta del señor don francisco de bribiesca en rrazon de la colgadura de terciopelo y damasco de castilla questa colgada en esta sala de cofonrmidad acordo la ciudad que la dicha colgadura se compre atento a la nesidad que della ay y el dicho señor don francisco de bribiesca efetue la dicha compra no esediendo de los mill pesos que tiene dicho señor en su parescer y dellos el contador de la ciudad aga la libranza para quel mayordomo desta ciudad los pague a hernando de castro persona que los a de auer por ser suyos los dichos doceles y con ella y su carta de pago se le pararan en quenta al dicho diego de cabrera mayordomo el qual los pague desta ciudad.

Regidor. Entro el señor luys pachó y abiendo entendido el acuerdo de la ciudad dixo que se conformaba con el dicho acuerdo y auto de la ciudad.

Este dia acordo la ciudad quel señor don francisco de torres santaren se sirua de adornar esta sala con la dicha colgadura y docel como este mas a proposito y mejor aderesandolo y prouiendo todo en punto y como este con mas desencia y apropósito y lo que en ellos se gastare lo pague el mayordomo diego de cabrera de propios con libranza del dicho señor comisario que con ella y carta de pago se le pasaran en quenta.

Regidor. Entro el señor baltasar de herrega guillen.

Que 4 caualeros rregidores con el scriuano del cabildo bayan a san francisco y lleuen la patente y pidan al padre fray joan de sorita el cumplimiento della. Este dia abiendo visto la ciudad los autos y papeles tocantes a los frayles de la orden de san francisco y en conformydad del villete que se le dio para oy se acordo que bayan quatro caballeros rregidores con el

presente scriuano al convento de san francisco a ablar de parte desta ciudad al padre comysario fray joan de surita llebandole vn testimonyo de la patente del generalissimo fray francisco de sossa y en nombre de la ciudad pidan el cumplimyento della y luego acordo la ciudad que se lleue el original de la patente quedando un treslado asentado en este libro ques del tenor siguiente.

Patente del general de san francisco sobre rresivir criollos al avito. Fray francisco de sosa mynystro general de toda la orden de nuestro padre san francisco a todos los que la presente bieren salund y paz en Nuestro Señor Jesuxripsto por quanto entre los estatutos generales de toledo ay vno que ablando de los que rreciden en las prouincias de las yndias dispone que los que hubieren nacido con las yndias que bulgarmente se llaman criollas no puedan ser rreseuidos en nuestra orden si no hubiere gran testimonio de su birtud y abiendo cumplido veynte y dos años de hedad y atento que el estatuto antiguo y desde que se hizo a aca se ha allado rrazones por los quales ha parecido nesario rrevoacar el dicho estatuto y que la reseccion de los tales se haga de la mesma suerte y con la mesma ygualdad que los demas que se rreciben en la orden ques teniendo libertad los prelados los que quieren rreseuir y les paresca mas conuinientes a la rreligion ora sean criollos ora nascidos aca por las presentes rrevoco el dicho estatuto general como en el se contiene y declaro que todos los prelados que tienen autoridades de rreseuir nouicios a la orden podran de aqui a delante rreseuir a los nascidos alla en calidad y forma que dispone el santo concilio de trento de la manera que puedan rreseuir a los nascidos aca y es tomando por santa obediencia que se guarde ymbiolablemente de aqui adelante dada en valladolid a veinte y siete de octubre

de mill y seiscientos y dos.—Fray francisco de sossa ministro general.—Por mandado de nuestro padre rreuerendisimo fray nuño desa secretario de la orden.—Ba fielmentente sacado de su original por mandado de nuestro padre fray pedro de la cruz mynistro provincial desta prouincia del santo ebangelio.

(Del margen.) Peticion de parte de la ciudad en que se presenta la patente y la obedece fray pedro de la cruz ministro prouincial.

Alonso gomes de cervantes vezino y rregidor desta ciudad y en nombre del cauildo y rregimiento della y por lo que toca al bien publico fauor y amparo de los nascidos en esta nueba españa presento ante vuestra paternidar las letras del padre fray francisco de sossa ministro general de toda la orden de san francisco dadas en veynte y siete de octubre del año passado de mill y seyscientos y dos selladas con el sello de su officio y rrefrendadas de fray nuño desa secretario de la orden por las cuales rreuoca cierto estatuto de toledo a cerca de la edad que an de tener los nascidos en esta tierra para poder ser rreseuidos en esta orden del señor san francisco y mandan se rresiua en la edad y forma que generalmente dispone el santo concilio de trento.

A vuestra paternidad pido y suplico aya por presentadas las dichas letras y mande que los padres guardianes destas prouincias que tienen facultad de rreseuir al auito nouicios las guarden y cumplan y en su cumplimiento resiuian a los nascidos en esta tierra en la edad de quinze años como dispone generalmente el santo concilio de trento para que a los

diez y seys puedan ser admitidos a la profecion y pido justicia y testimonio en publica forma desta un peticion y letras que presento y lo que a ella se provere y mandare doctor garcia carbajal.

En el combento de santa maria la rredonda desta ciudad de mexico a veynte y dos dias del mes de marzo de mill y seyscientos y tres años el señor alonso gomes de servantes rregidor desta ciudad en nombre suyo y de todo el cabildo y rregimiento me presento la patente questa peticion dice juntamente con esta dicha peticion la qual patente queda en mi poder y della digo que dare quenta cada y cuando que importe y quanto la peticion rreza digo que de mi parte estoy promptisimo a guardar y cumplir lo que la dicha patente rresa mas que por tener asi adjudicada esta causa nuestro padre fray diego caro, comisario general desta nueua españa ymporta antes que le ponga en execucion que della se le de entero aviso por rrazon de evitar caseros sentimientos y pleytos y que dada y por su paternidad admitida como es rrazon y deue admitirla cumplire lo en ella mandado.

Y en testimonio de verdad lo firmo de mi nombre. Fray pedro de la cruz ministro prouincial.

El qual dicho auto se lleve original por los señores comissarios que se nombraron y el presente escriuano los entregue.

Que vallan los señores don francisco de trejo santaren solis y loranca a llebar la patente y el scriuano de cabildo. Y luego acordo la ciudad que bayan los señores don francisco de trejo don francisco de solis y barraza y joan de torres loranca con el presen-

te escriuano lo qual se aga con breuedad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

llamado a cauildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo ^{Villete sobre el abasto,} biernes y vno de henero a las ocho oras de la mañana para ver la petición del señor aluaro de castrillo en rrazon del abasto de las carneserias desta ciudad y su admynstracion y para uer la notificacion que se hizo a joan gutierres de ayala persona nombrada por mayordomo del posito de los maysses en rrazon de las fianzas que a de dar o nombrar otro en su lugar y rresoluer sobre todo lo que conbenga. don garcia.

Y el portero certifico auer llamado a todos.

Este dia el señor don francisco de ^{Propusic ion del señor don francisco de bribiesca sobre un pedazo de exido que dio el señor marques de salinas al escriuano sierra.} bribiesca procurador mayor dixo que da quenta a esta ciudad como se le cito abra ocho dias poco mas o menos para que biesse vn pedazo de tierra que por acuerdo ace merced su excelencia al señor andres de sierra y por quanto no tiene poder desta ciudad para salir al pleyto nuevo da quenta para que la ciudad se sirua de mandar lo que fuere servida.

En la ciudad de mexico

biernes treynte y vn dias del mes de

henero de mill y seyscientos

y once años

se juntaron don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de bribiesca luys pacho alonso sanches montemolin rregidores.

Ftee

Este dia entro en el cabildo antonio gonzales portero y certifico auer

Entraron los señores baltassar de ^{Regidores} herrera guillen y don francisco de

torres santaren y alonso dias de la barrera y joan de torres loranca.

^{El señor don francisco de torres exhibe tres peticiones aserca de tomar quenta y bicita a esta ciudad.} El señor don francisco de torres santaren dixo que del año passado de seyscientos y diez que tubo de procurador mayor desta ciudad quedaron en su poder tres peticiones treslado de las comiciones que su magestad enbio a esta ciudad para tomar las quantas y bicita y quistos papeles asta el dia que acabo el dicho año en el estado que los dejo los entrego al presente escriuano para questa ciudad ordenase al señor procurador mayor que fuese y le sucediesse lo siguiesse y acauasse asta dar fin dello como esta ciudad lo ordenasse que la ciudad se sirua de ordenar lo que le paresciere conbenir.

^{Que se entregue al señor don francisco de bribiesca la petición que dio el señor don francisco de torres y los demás papeles que hay en aquella rrazon.} E visto por la ciudad se ordeno que yo el presente escriuano entregue originalmente luego al señor don francisco de bribiesca procurador mayor las dichas peticiones y auto para que los llebe a los letrados desta ciudad y consultadoles y pedidoles lo vean y para el primer dia de cauildo se de villete y bengan a este cauildo para que en el se bea y ordene todo lo que conbenga.

Este dia se uido vna peticion del rregidor aluaro de castrillo administrador de las carneserias ques del tenor siguiente.

^{Peticion del señor aluaro de castrillo administrador del abasto sobre que anden su pregon} El rregidor aluaro de castrillo dingo que abiendoseme por vuesa señoria cometido y encargado la administracion de las carneserias desta ciudad por tiempo de vn año desde la pasqua de resurreccion del año pasado de seyscientos y diez y abiendose de cumplir tan en breue por estar de proxima la quaresma deste presente año y por el conciguiente ser nesessario prevenir para el beni-

dero quien se obligue al abasto de las dichas carneserias o las administre por tanto.

A vuesa señoria suplico mande que se traygan en pregon para que avay posturas y se puedan rrematar al tiempo que se requiere para poderlas prover y en caso que no aya persona que se obligue al dicho abasto vuesa señoria se sirua de nombra administrador porque hauiendo alguna rremiccion en lo vno o en lo otro no ser por culpa mia ni a mi cargo para lo qual desde luago ago dexacion de la dicha administracion para que vuesa señoria la provea en quien fuere seruido sobre que pido justicia y testimonio desta mi petición aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo que se continuen los progones como se van dando asta el dia de carrastolendas y si para entonces no ubiere quien se obligue al dicho abasto la ciudad se juntará luego para nombra rregidor que admynistre y para este dia se de villete con distincion que ara con los que binyeren.

Este dia se uido vna peticion de joan de ayala persona que stubo nombrada para el posito de los maysses ques del tenor siguiente.

^{Peticion de joan de ayala portero del crimen en que ase dexacion del oficio del posito ser mayordomo} Juan de ayala portero de la real sala del crimen dize que vuestra señoria le hicieron merced de dalle el posito del mayz desta ciudad y por no tener lugar de asistir a el por ser de ocupacion hace dexacion del en manos de vuesa señoria.

Otro si a vuesa señoria suplico si a lugar de que se nombre a su primo alonzo de berrio persona honrrada

y acreditada que dara fianza luego en la cantidad que vuesa señoria fuere seruido donde rresevira vien merced etcetera.

Que lo dan por desistido del oficio de mayordomo de los maysses por las caussas que rrefiere. E visto por la ciudad la dicha peticion y la notificacion que en trese deste mes se le hizo y por no auer dado fianza como lesta notificado y por auer hecho dexacion en la dicha peticion del dicho por no le poder servir por estar ocupado en el oficio de parte de la rreal sala del crimen se dio por baco el dicho oficio y como tal en conformydad de los dichos autos se nombre persona que lo sirua luego y se hizo.

Mayordomo del posito de los maysses Antonio de otares. Y luego la ciudad de conformidad nombro por mayordomo del posito de los maysses desta ciudad antonyo de ones en la forma que se suele y acostumbra y se le notifique cumpla con el tenor del auto de la justicia y diputados con las condiciones y ordenanzas del dicho oficio.

Que se le libre a sebastian zamorano maestro del agua el tercio de fin de diciembre de 1610 de su salario. Este dia se uido vna peticion de sebastian zamorano maestro del agua en que pide el tercio postrero de su salario del año pasado el parecer del señor aluaro de castrillo.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Que se libre a los yndios guardas del caño del agua su salario del año de 1610 conforme al parecer del señor aluaro de castrillo. Este dia se uido vna peticion de joan martin cebrian jacobo mateo xuares y joan matias yndios topiles guardas del agua que viene a esta ciudad en que piden el salario del año pasado y el parecer del señor albaro de castrillo obrero mayor en que dize que cebrian jacobo y matheo juares an seruido vn año asta fin de diciembre de seyscientos y diez y joan martin a seruido siete meses desde

el primero de junyo asta fin del dicho año y joan matias a seruido desde primero de setiembre asta fin de diciembre del dicho año y questo se les puede librar.

E visto por la ciudad mando se les libre y pague el dicho tiempo ffecha la quenta a cada vno conforme se suele y acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de nuestra señora de los rremedios en que pide el vltimo tercio de su salario del año passado de seyscientos y diez.

E visto por la ciudad y el parecer del señor don francisco de solis y se acordo que se le libre el dicho salario ffecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Que se libre al contador santos dias el tercio ultimo de su salario del año de 1610 como se suele. Este dia se uido vna peticion de santos dias de villegas contador desta ciudad en que pide el vltimo tercio de su salario del año pasado y el parecer de don francisco de trejo diputado de propios y visto por la ciudad se le mando librar fecha la quenta el dicho salario como se acostumbra.

Que se libre a agustin de bustamante fiel de la carneseria el tercio hultimo de su salario de año de 1610. Este dia se uido vna peticion de agustin de bustamante fiel de la rromana de la carneseria mayor y el parecer del señor baltasar de herrera guillen y bisto por la ciudad se le mando librar el vltimo tercio deste año ffecha la quenta y por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Que se libre a alonso muñoz guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque el tercio ultimo de su salario del año de 1610. Este dia se uido una peticion de alonso muñoz guarda del caño del agua de santa ffee y chapultepeque y el parecer del señor aluaro de castrillo obrero mayor y bisto por la ciudad se le mando librar el vltimo

tercio del año passado ffecha la quenta lo qual se le a de librar por el orden y forma que se suele y acostumbra.

Que se libre al padre garcia de bega capellan de los rremedios su salario de todo el año de 1610. Este dia se uido una peticion de garcia de vega presbitero capellande la casa y hermyta de Nuestra Señora de los Remedios en que pide vn año de su salario y el parecer del señor don francisco de solis y se acordo que se le libre asta fin del año pasado de seyscientos y diez ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a joan de rrioxa alarife desta ciudad el ultimo tercio de su salario del año pasado. Este dia se uido vna peticion de joan de rrioxa alariffe desta ciudad en que pide el postrer tercio de su salario del año passado y bisto por la ciudad y el parecer del señor luys maldonado diputado de propios se acordo por mexico que se le libre y pague ffecha la quenta por el orden y forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Que se libre a martin de albear el salario de ynterprete del año de 1610. Este dia se uido vna peticion de martin de albear ynterprete en que pide el salario del año passado de mill y seyscientos y diez años y bisto y el parecer del señor corregidor se mando por mexico que se libre y pague el dicho salario ffecha la quenta.

Confirmacion y prorrogacion al contador de la ciudad santos dias de la eleccion echa en el. Este dia se uido la confirmacion que su excelencia hizo del nonbramiento de contador desta ciudad y sus propios en santos dias de billegas prorrogandole vn año mas sin embargo de la ordenanza y se mando guardar en el archivo y que vse conforme a ella.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

veynte y cinco de henero de mill y

seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal don francisco de torres santaren don francisco de briebesca don francisco de solis joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro en el cauildo antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y quel señor don alonso de rriuera esta en causa enfermo y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo martes a las ocho oras de la mañana para oyr a los señores comysarios la rrepuesta que traen del padre comysario general de la orden de san francisco y en rrazon dello ordenar lo que conbynyere. don garcia.

Repuesta de los cuatro comisarios rregidores que fueron con la patente a ablar de parte de la ciudad al comisario general de san francisco y lo que rrespondio.

Este dia los señores don francisco de trejo don francisco de torres sandaren don francisco de solis y joan de torres loranca dixeran que en cumplimiento de lo acordado por esta ciudad en cabildo passado en rrazon de que en su nombre se vicitase al padre joan zurita comyssario general de las provincias de la orden de san francisco desta nueva espanya y se le presentasse vna patente ganada a pedimiyento desta ciudad del padre fray francisco de sosa generalissimo de la dicha orden y con cierto auto que en ella estaua hecho por el padre fray pedro de la cruz prouincial que fue en esta provincia y abiendo hecho lo que por esta ciudad se le ordeno y entregadole por el presente escriuano en presencia de la ciudad la dicha patente el padre comyssario rrespondio con palabras de grande encarecimiyento agradeciendo la vicita que la ciudad le hacia y entre otras platicas que vbo se rresolvio el dicho padre comyssario general y pidio a la ciudad le diesse todos los papeles y acuerdos que auia hecho en rrazon del cumplimiento desta patente y de las caussas generales que pedia se rremediasen para que vistas y la autoridad y ffee que con ellos yba determinar lo que conbynyesse en ellos conforme a la obligacion del oficio que tiene y dan cuenta dello a la ciudad para que con breuedad y antes quel capitulo general se selebre se le lleuen los dichos papeles.

Evisto por la ciudad se acordo que yo el presente escriuano saque vn tanto de dos propuciones hechas la ciudad en la dicha rrazon la vna que se lleue al señor visorrey marques de montes claros y la otra al padre comyssario que fue fray joan de sossa auturissados para que se le lleue al dicho padre comyssario.

Y en rrazon de quien a de lleuar estos papeles se boto en la forma siguiente.

El señor baltassar de herrera dixo ^{Botos sobre quien a de lleuar los papeles que pide el comyssario de san francisco} que el señor don francisco de solis y barraza y el señor joan de torres loranca con el presente escriuano en conformidad de la rrepuesta del padre comyssario lleuen los papeles y acuerdos questa ordenado y lo demas que conbin,ere.

El señor don francisco de trejo dixo que los papeles que a ordenado la ciudad se le lleuen al padre comyssario general y sea por los señores don francisco de solis y joan de torres loranca y el presente escriuano.

El señor don francisco de torres asi como el señor baltassar de herrera.

El señor don francisco de bribiesca dixo questa ciudad tiene nombrados quatro caualleros comyssarios para esta caussa los quales por estar ya nombrados es su boto y parescer asi por lo ques aberlo comenzado todos quatro caualleros deste cauildo lo continuen casso que no fuessen pide a la ciudad guarde la costumbre de no sacar papeles deste cauildo si no es llebandole el procurador mayor y pide lo determynen assi donde no desde luego apela para la rreal audiencia y pide al señor corregidor se sirua de mandallo asi.

El señor corregidor que se prosiga y boten los demas.

El señor don francisco de solis dixo que no se lleuen los papeles.

El señor joan de torrer loranca

que se conforma con el boto del señor baltassar de herrera guillen.

El señor corregidor que se trayga la costumbre e autos que ay en esta rrazon para determinalla.

Y luego la ciudad de conformydad ^{Que llebe el scriuano de cabildo los papeles al comysario de san francisco que los vea.} acordo questi papeles pues estan a cargo del presente scriuano paresce que el dicho scriuano los lleue y entregue al dicho comyssario de parte desta ciudad.

Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

En la ciudad de mexico

biernes veynte y ocho de henero de mill y seyscientos y once años

se juntaron a cauildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor baltasar de herrera guillen pedro nuñez de prado y cordoua joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Entro antonyo gonzales portero y ^{Ffee} certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el billete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo ^{Villete sobre el cresimiyento de salario que pide diego de salas barbadillo y ver la memoria que da su parte.} veynte y ocho de henero a las ocho oras de la mañana para ver vn memorial dado por parte de diego de salas varbadillo en rrazon de cierto cresimiyento de salario y nombramiento que pide y se ara con los que binyeren don garcia.

Este dia entro en cauildo alonso pardo thenyiente de escriuano mayor de governacion y dio noticia a la ciudad de un auto de su exelencia del